



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 566 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SEP 2021

**VISTO:** El Informe N° 248-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1960142 y Reg. Exp. N° 1440830, la Opinión Legal N° 106-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 850-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 027-2021-ARQ/MEHM/SO, la Carta N° 025-2021/CONSORCIO UNIÓN-RC, el Informe N° 011-2021-CONSORCIO UNIÓN/RO y demás documentación adjunta sobre Deductivo de Obra N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de enero del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Unión, representado por la Sra. Kely Ramos Santi, suscriben el Contrato N° 026-2021/ORA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 131-2020-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" por un monto contractual ascendente a S/. 516,613.06 (Quinientos Dieciseis Mil Seiscientos Trece con 06/100 Soles), incluye el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 011-2021-CONSORCIO UNIÓN/RO, de fecha 11 de junio del 2021, el Ing. David Quispe Solis - Residente de Obra, solicita aprobación de Deductivo de Obra al Representante Común del Consorcio Unión, toda vez que, de la revisión de la documentación del expediente técnico, y de la constatación física de la obra, juntamente con el Residente de Obra, se precisa tener 06 partidas deducibles del proyecto, los cuales no fueron ejecutados por el contratista, debido a que las partidas no corresponden al proyecto. Asimismo, el monto deducible de todas las partidas no ejecutadas por el contratista, debido a que no corresponde al proyecto en mención es la suma de S/. 2,097.15 soles;

Que, mediante Carta N° 025-2021/CONSORCIO UNIÓN-RC, de fecha 15 de junio del 2021, la Srta. Kely Ramos Santi - Representante Común del Consorcio Unión, solicita al Supervisor de Obra, la aprobación del deductivo de obra, en concordancia a lo establecido en el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° de su Reglamento, ya que no se ejecutaron algunas partidas del proyecto referido;

Que, mediante Carta N° 027-2021-ARQ/MEHM/SO, de fecha 16 de junio del 2021, el Arq. Max E. Huaman Meza - Supervisor de Obra, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobación de Deductivo por Partidas no Ejecutadas de la obra referida, concluyendo que el monto total a deducir por partidas no ejecutadas es de S/. 2,312.90 soles y representa el 0.48% del presupuesto de obra, por lo que la Supervisión aprueba los deductivos por partidas no ejecutadas;

Que, mediante Informe N° 850-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de julio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 566 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SEP 2021

Liquidación del Gobierno Regional de Hunacavelica, solicita aprobar el Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" por la suma de S/. 2,312.90 (Dos Mil Trescientos Doce con 90/100 Soles) que representa una incidencia de -0.48% del monto del presupuesto de obra; correspondiente a partidas de arquitectura de SS.HH. que no figura en ninguno de los planos de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas de la caseta de guardería; solo existe en especificaciones técnicas, presupuesto y metrados de arquitectura, pero no de instalaciones sanitarias ni de instalaciones eléctricas; en concordancia al RLCE Artículo 35° sistemas de contratación a suma alzada, considerando el siguiente orden de prelación; planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra; todo ello por error del proyectista, por ser modificación no sustancial no requiere la opinión del mismo; se solicita a fin de obtener el equilibrio económico financiero, y su efectividad en la liquidación de contrato de obra, por lo que opina de manera favorable;

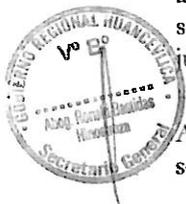
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225.- Modificaciones al Contrato, en su numeral 34.2. Señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, asimismo el Artículo 157° del Decreto Supremo 344-2018-EF.- Adicionales y Reducciones, en su numeral 157.2. Señala que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";

Que, de lo revisado los documentos obrantes en el presente expediente, se tiene que mediante Informe N° 011-2021-CONSORCIO UNIÓN/RO, de fecha 11 de junio del 2021, el Ing. David Quispe Solis - Residente de Obra, señala que; los integrantes del Comité de Recepción designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 332-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, dieron inicio a la verificación para la recepción de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica". Asimismo, que luego de la revisión de la documentación del expediente técnico, y de la constatación física de la obra, juntamente con el residente de obra, se precisa tener 06 partidas deducibles del proyecto, los cuales no fueron ejecutados por el contratista, debido a que las partidas no corresponden al proyecto (...);

Que, mediante Informe N° 850-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Hunacavelica, señala que, es necesario realizar el Deductivo de Obra N° 01, por cuanto es originado por error del proyectista en la formulación del expediente técnico por considerar partidas en las especificaciones técnicas presupuesto de obra y metrados de un supuesto SS.HH dentro de la caseta de guardería del pórtico de ingreso; sin embargo en los planos de arquitectura no cuenta con SS.HH dentro de la caseta de guardería solo figura guardianía, y en los planos de instalación sanitaria no figura ningún detalle ni aparato, ni acceso de instalaciones sanitarias. Solicitándose de esta forma el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 2,312.90 (Dos Mil Trescientos Doce con 90/100 Soles) que representa una incidencia de -0.48% del monto del presupuesto de obra; correspondiente a partidas de arquitectura de SS.HH. que no figura en ninguno de los planos de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas de la caseta de guardería. Por lo que atendiendo a los hechos, se encuentra justificada el Deductivo de Obra N° 01;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 106-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 06 de setiembre del 2021, donde concluye que, en aplicación del numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 566 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SEP 2021

Contrataciones del Estado y el numeral 157.2 del Artículo 157° de su Reglamento, resulta viable la aprobación del Deductivo N° 01 del Contrato N° 026-2021/ORA de ejecución de obra: "Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", acorde a lo señalado en el Informe N° 850-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y encontrándose enmarcada bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde continuar con el trámite;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 2,312.90 (Dos Mil Trescientos Doce con 90/100 Soles), que representa una incidencia de 0.48% del monto del presupuesto de obra, respecto del Contrato N° 026-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021, para la ejecución de la obra "Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 850-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 026-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sra. Kely Ramos Santi - Representante Común del Consorcio Unión y al Arq. Max E. Huaman Meza - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL